

La Plata, 10 de junio de 2009.

VISTO Lo establecido por el art. 9° de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1036/08 designó al doctor **Walter Ariel Giuliani** como titular del Juzgado de Familia del departamento judicial de Pergamino.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del citado organismo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1°) Establecer el día **16 de julio de 2009**, como fecha de inicio de actividades del **Juzgado de Familia n° 1 del departamento judicial de Pergamino**.

2°) El citado organismo funcionará en el inmueble sito en la calle General Paz n° 742/748 de la ciudad de Pergamino, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

3°) Disponer que **uno (1)** de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo 1378/07 n° **-20199-** tenga la denominación presupuestaria de **Juez de Familia** (Grupo 13- Nivel 20) se incorpore al departamento judicial de Pergamino y se asigne al Juzgado de Familia n° 1 departamental (*PRG 015-Administración de Justicia*).

4°) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley al doctor Walter Ariel Giuliani.

5°) En función de lo normado por el art. 9° Ley 13.634, y lo oportunamente previsto respecto de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, el Juzgado de Familia habilitado será competente *-a partir de la fecha de su funcionamiento-* respecto de las materias establecidas en los incisos t), v) y w) del art. 827° del Decreto 7425/68 (texto ley 13.634) y 35° inc. h) de la Ley 13.298 (texto según Ley 13.634).

6°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional, en razón de las propuestas que se efectivicen para el caso, de los cargos asignados en función de las previsiones presupuestarias, y de aquellos que serán cubiertos por empleados del Fuero de Menores a propuesta del respectivo titular.

7º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

8º) Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental, se sirva evaluar la factibilidad de incluir a dicho Juzgado en la propuesta que en función de lo ordenado por Acuerdo n° 3439, elevará a consideración de la Suprema Corte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: CARLOS ALBERTO BARREDA.